



Resolución de Comisión Organizadora

Nº 377-2020-UNAB

Barranca, 4 de setiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 034-2020-UNAB-VP.INVEST., de fecha 31 de agosto de 2020, del Vicepresidente de Investigación, y Oficio N° 039-2020-UNAB/ DI, de la Dirección de Investigación, de fecha 17 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Decreto de Urgencia N°025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU, de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID 2019) en universidades a nivel nacional*";

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó los "*Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19*";

Que, con Resolución Presidencial N° 018-2020-UNAB de fecha 30 de marzo de 2020, se autorizó que las Sesiones de la Comisión Organizadora de la UNAB, a partir de la antes citada fecha y durante el periodo de aislamiento social obligatorio, se realicen de manera virtual, mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

Que, mediante Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU, de fecha 1 de abril de 2020, se aprobaron las "*Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N°008-2020-SA*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, de fecha 3 de mayo de 2020, se establecen disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 3 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por la existencia del COVID-19, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, dentro del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se regula el trabajo remoto que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores, lo permita. Adicionalmente se faculta a los empleadores del sector público y privado, modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del 1 de setiembre de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;





Resolución de Comisión Organizadora

Nº 377-2020-UNAB

Página 2 de 2

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2019-UNAB, de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento N° 07-2019-UNAB, REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL;

Que, a través del Oficio N° 034-2020-UNAB-VP.INVEST., de fecha 31 de agosto de 2020, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación del Reglamento N° 04-2020-UNAB, REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL y, dejar sin efecto el Reglamento citado en considerando precedente; conforme al requerimiento de la Directora de Investigación a través del Oficio N° 039-2020-UNAB/ DI, de fecha 17 de agosto de 2020;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 2020, acordó aprobar el Reglamento N° 04-2020-UNAB, REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL; y dejar sin efecto el Reglamento N° 07-2019-UNAB, REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2019-UNAB, de fecha 30 de abril de 2019;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 447-2018-UNAB, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento N° 04-2020-UNAB, REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL, que incluidos anexos, en fojas diecinueve (19) forman parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. DEJAR SIN EFECTO el Reglamento N° 07-2019-UNAB, REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2019-UNAB, de fecha 30 de abril de 2019.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Reglamento N° 04-2020-UNAB, REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL, aprobado mediante la presente resolución, entre en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Abg. Abidan Tipo Yanapa
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Dra. Inés Miñam Garate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

PROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA
Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2020-UNAB	04.09.2020	05.09.2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



REGLAMENTO N° 04-2020-UNAB

REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Requisición	CARRILLO DÍAZ, Luis Enrique	Vicepresidente de Investigación	
Elaboración	PAREDES CRUZ, Elizabeth del Pilar AREVALO ROJAS, Víctor Manuel	Directora de Investigación Jefe de la Unidad de Fomento a la Investigación	17.08.2020
Visación 1	GARCIA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica	04.09.2020
Visación 2	TIPO YANAPA, Abidán	Secretario General	04.09.2020
Aprobación	GÁRATE CAMACHO, Inés Miriam	Presidenta de la CO	04.09.2020
	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda	Vicepresidenta Académica	
	CARRILLO DÍAZ, Luis Enrique	Vicepresidente de Investigación	

ÍNDICE**Descripción**

- Hoja de Cubierta	1
- Índice	2
- TÍTULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL	3
- TÍTULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
- TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	11

**REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE
INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y
TÍTULO PROFESIONAL**

Aprobación	Fecha	Vigencia
Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2020-UNAB	04.09.2020	05.09.2020

**TÍTULO I
DE LA INFORMACIÓN GENERAL**

Artículo 1º FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el financiamiento de los Estudios de Investigación para la obtención de Grados Académicos y/o Título Profesional de los estudiantes de la Universidad Nacional de Barranca (UNAB).

Artículo 2º OBJETIVOS

Son objetivos del presente reglamento:

- a. Fomentar el desarrollo de investigaciones, conducentes a la obtención de Grados Académicos y Título Profesional.
- b. Establecer los requisitos para otorgar el financiamiento de estudios de investigación que conlleven a la obtención de Grados Académicos y/o Título Profesional.
- c. Fomentar la formación investigativa para establecer la línea de base que sirva de soporte a estudios de investigación más complejos, que tengan como consecuencia la publicación de artículos científicos y el registro de patentes que propicien la creación de nuevo conocimiento, en beneficio del desarrollo de la Región Lima-Provincias y del país, así como de las capacidades para la investigación científica, tecnológica y humanística de docentes y estudiantes de la UNAB.

Artículo 3º ANTECEDENTES

De acuerdo a la Ley N° 30220, la investigación es un eje fundamental en el desarrollo de la Universidad, convirtiéndola en generadora de desarrollo científico e innovación tecnológica. En este contexto, la Universidad Nacional de Barranca es una comunidad académica y científica que desarrolla investigación con Responsabilidad Social, aportando al desarrollo humano sostenible y atendiendo a las demandas sociales, ambientales y económicas más relevantes de su entorno. Asimismo, el desarrollo de las actividades de investigación en la UNAB está enmarcado en valores como la innovación, integridad, transparencia, ética y compromiso medioambiental.

Artículo 4º MARCO CONCEPTUAL

El presente Reglamento norma los procedimientos para otorgar el financiamiento de estudios de investigación que conlleven a la obtención de Grados Académicos y/o Título Profesional, así como para el registro, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades de investigación que se realizarán dentro de este contexto.

Artículo 5º MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley Universitaria N° 30220.

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y certificación de la Calidad Educativa – Ley N° 28740, modificatorias, complementarias y normas reglamentarias.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca – Ley N° 29553.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 558-2016-CO-UNAB del 08 de diciembre de 2016.
- Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) - Ley N° 28613.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Ley N° 28303.
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P sobre “Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas”.
- Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socio Económico de CAMISEA (FOCAM) – Ley N° 28451 y sus modificatorias.
- Ley del Canon.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1341.
- Ley sobre el Derecho de Autor - Decreto Legislativo N° 822.
- Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial- Decreto Legislativo N° 1075.
- Medidas de ecoeficiencia para el sector público - Decreto Supremo N°009-2009-MINAM.

Artículo 6º ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento están dirigidas a estudiantes a partir del octavo ciclo o egresados que cuenten con la resolución de aprobación del Trabajo de Investigación o Proyecto de Tesis, respectivamente.

Artículo 7º ESTRUCTURA

- I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL
- II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
 - DE LA CONVOCATORIA
 - DE LOS INTEGRANTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTO DE TESIS
 - DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASESORADOS Y ASESORES
 - DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN
 - DE LA EVALUACIÓN
 - DE LOS ASESORADOS
 - DE LOS ASESORES
 - DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN
 - DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN
 - DE LAS SANCIONES
- III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 8º EVALUACIÓN

La aplicación de lo normado en este Reglamento será evaluada periódicamente por la Unidad de Fomento a la Investigación, Dirección de Investigación y la Vicepresidencia de Investigación, con el objeto de valorar su eficacia y utilidad, medir su resultado e impacto y plantear las reformas o mejoras pertinentes.

La evaluación se realizará al menos una vez al año y se incorporará en el respectivo Plan Operativo del órgano requirente.

El órgano encargado de las funciones de organización institucional consolidará la evaluación realizada por el órgano requirente.

Artículo 9º ACTUALIZACIÓN

La Unidad de Fomento a la Investigación propone a la Dirección de Investigación (DI) las acciones necesarias para mejorar las disposiciones del presente Reglamento.

La Dirección de Investigación elevará las propuestas a la Vicepresidencia de Investigación para su aprobación.

Este documento normativo, conforme a su naturaleza y alcance, se actualizará con fines de mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas, los avances técnicos producidos y los cambios operados en el marco legal relacionado con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.

El órgano encargado de las funciones de organización institucional coordina y supervisa la oportunidad e integración necesarias de las actualizaciones normativas.

**TÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 10º La Convocatoria para el financiamiento de proyectos de investigación para la obtención del Grado Académico y/o el Título Profesional, se realiza en el marco de una de las modalidades del Fomento para el desarrollo de la Investigación Formativa, aprobados en el Reglamento de Investigación de la UNAB, basados en las políticas de investigación del CONCYTEC.

Artículo 11º Los Estudios de Investigación a ser financiados, deben desarrollarse dentro del marco de las Líneas de Investigación de la UNAB y los establecidos por el FOCAM, aprobados por acto resolutivo de la Comisión Organizadora. Asimismo, se financiarán proyectos de investigación desarrollados en alianza estratégica con Instituciones nacionales o internacionales de prestigio, con las cuales la UNAB tenga convenios de colaboración vigentes; para lo cual se suscribirán los acuerdos específicos pertinentes.

Artículo 12º Las investigaciones a ser financiadas serán de los siguientes tipos:

- Experimental: Cuando su ejecución requiera de ensayos de laboratorios, experimentación en campo y/o simulaciones computacionales mediante uso de softwares científicos específicos.

- No Experimental: Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTO DE TESIS

Artículo 13° Los integrantes del trabajo de investigación y/o proyecto de tesis para la obtención del Grado Académico y/o Título Profesional, para efectos de financiamiento, tendrán la siguiente nomenclatura:

- Asesorado
- Docente-Asesor
- Co-asesor (es opcional)

Artículo 14° El Docente-Asesor es el responsable de la conducción del Asesorado, hasta la sustentación de la tesis de Grado y/o Título profesional; y del uso adecuado del presupuesto. El Docente-Asesor debe ser un docente de la UNAB registrado en el CTI VITAE-CONCYTEC como Investigador.

Artículo 15° Si el Docente-Asesor se desvinculara laboralmente de la UNAB, la Dirección de Escuela Profesional accionará los procedimientos correspondientes para asegurar, la continuidad del Trabajo de Investigación y/o Proyecto de Tesis, así como el manejo del presupuesto, debiendo proponer el cambio ser ratificado mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora.

Artículo 16° El Co-asesor puede ser un profesional interno o externo a la UNAB, de reconocido prestigio y debe contar con la experiencia necesaria para acompañar en la dirección de los trabajos de investigación y/o proyecto de tesis.

Artículo 17° Cada Trabajo de Investigación y/o Proyecto de Tesis tendrá como máximo dos Asesorados, bajo la dirección del Docente-Asesor y co-asesor de ser el caso.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASESORADOS Y ASESORES

Artículo 18° Los asesorados participantes de esta convocatoria deben ser estudiantes regulares, egresados o graduados con no más de 3 años de haber culminado sus estudios. Los asesorados deberán contar con el tiempo necesario para su participación en las actividades enmarcadas de los trabajos de investigación y/o proyecto de tesis

Artículo 19° Para el financiamiento de la investigación sólo participarán los Trabajos de Investigación y/o Proyectos de Tesis aprobados vía acto resolutivo por la Comisión Organizadora.

Artículo 20° El Docente-Asesor y co-asesor (de ser el caso), podrán participar como máximo en dos Trabajos de Investigación y/o Proyectos de Tesis que hayan ganado financiamiento. Para que el Docente-Asesor y co-asesor se desempeñen en un nuevo proyecto financiado, los asesorados deben haber entregado el Informe Final, Informe Técnico Económico, propuesta de artículo científico y culminado la sustentación del Trabajo de Investigación y/o Tesis.

Artículo 21° El monto del financiamiento es por el Trabajo de Investigación y/o Proyecto de Tesis y no a cada Asesorado.

CAPÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22° Para participar de la convocatoria correspondiente, el docente y los estudiantes deberán presentar la siguiente documentación:

Para financiamiento de trabajos de investigación conducentes al Grado de Bachiller:

- Proyecto de Trabajo de Investigación, señalando el docente asesor de la UNAB y co-asesor (si fuera el caso).
- Resolución de aprobación del Trabajo de investigación.

Para financiamiento de Proyecto de Tesis conducentes al Título Profesional:

- Proyecto de Tesis, señalando el docente asesor de la UNAB y co-asesor (si fuera el caso).
- Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis.
- Copia simple del diploma de Bachiller o copia del acto resolutorio que le confiere el grado académico o copia del acta de sustentación del grado.

Artículo 23° En la propuesta de investigación se deberá especificar la línea de Investigación, así como la indicación del tipo de investigación (experimental y no experimental).

Artículo 24° El esquema de presentación del Trabajo de Investigación y/o Proyecto de Tesis se hará de acuerdo a las disposiciones vigentes, respecto a la obtención del Grado Académico y/o Título Profesional.

Artículo 25° Los proyectos del Trabajo de Investigación y/o Proyecto de Tesis serán presentados a la Vicepresidencia de Investigación, de manera presencial o virtual, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 26° La Comisión Evaluadora, será externa a la UNAB y estará integrada por investigadores de reconocido prestigio académico. La evaluación de las investigaciones puede ser realizada de manera presencial o virtual. Aquellos proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases no serán evaluados.

Artículo 27° Son criterios prioritarios para la evaluación: la coincidencia con las Líneas de Investigación de la UNAB, la rigurosidad científica, la claridad, el orden, la pertinencia metodológica a la luz del objeto de estudio, la relevancia del proyecto, su aporte teórico, la actualidad de los contenidos; así como la participación en los Proyectos de Grupos Estudiantiles de Investigación, Proyectos de Investigación con Financiamiento, y los aspectos operativos como la pertinencia del cronograma y de las partidas específicas del presupuesto.

Artículo 28° Las investigaciones que se realicen en el marco de convenios con instituciones de reconocido prestigio, serán financiadas por la VPI sin necesidad de participación en convocatorias para obtener financiamiento, debiendo contar previamente con la resolución de aprobación del proyecto y opinión de pertinencia de la Unidad de Fomento a la Investigación.

Artículo 29° La VPI solicitará la ratificación del Informe de la Comisión Evaluadora de los Proyectos de Trabajos de Investigación y/o de Tesis, mediante acto resolutivo, y serán registrados en la Unidad de Fomento a la Investigación de la DI, luego de lo cual se publicarán dichos resultados en la página web de la UNAB.

CAPÍTULO VI DE LOS ASESORADOS

Artículo 30° Las responsabilidades de los asesorados son:

- Ejecutar el proyecto con total honestidad académica.
- Terminar la ejecución del proyecto en el plazo establecido según cronograma, contados a partir de la certificación presupuestal
- Presentar los Informes trimestrales del avance de la Investigación, suscritos por el Asesorado con la ayuda del Docente-Asesor.
- Presentar los avances de la investigación en eventos científicos.
- Informar a la Unidad de Fomento de la Investigación a través de la Dirección de Investigación, acerca de posibles demoras que pudieran surgir en la ejecución de la investigación.
- Culminar con la sustentación del Trabajo de Investigación y/o de Tesis

Artículo 31° Al término de la investigación, el asesorado deberá presentar el Informe Final de la investigación, el Informe Técnico-Económico, la propuesta de un artículo científico y haber sustentado el Trabajo de Investigación o Tesis. El asesorado será el autor de la propuesta del artículo científico.

CAPÍTULO VII DE LOS ASESORES

Artículo 32° Es función del Docente-Asesor y Co-asesor (si fuera el caso), orientar al o los asesorado(s) en la formulación del proyecto de trabajo de investigación y/o de tesis, la ejecución del mismo, presentación de los informes hasta la sustentación.

Artículo 33° Es responsabilidad del Docente-Asesor y Co-asesor disponer de los tiempos y espacios adecuados para la asesoría en el desarrollo de la investigación, así como de acompañar el desarrollo de la misma con total honestidad académica.

Artículo 34° Los incumplimientos del cronograma, presentación de informes y otras actividades con compromisos temporales son responsabilidad del Asesorado, Docente-Asesor y Co-asesor, los mismos que podrán ser sancionados según lo reglamentado.

Artículo 35° Para la emisión de constancias de cumplimiento al Docente-Asesor y Co-asesor, el o los asesorado(s) deben haber sustentado el proyecto de trabajo de investigación o de tesis. En caso no se haya cumplido con la sustentación del proyecto de trabajo de investigación o tesis, el Docente-Asesor y Co-asesor deben presentar un informe exponiendo los motivos de dicho incumplimiento.

Artículo 36° En la propuesta de artículo científico, el Docente-Asesor y Co-asesor figurarán como coautores del trabajo realizado.

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 37° El financiamiento de los Trabajos de Investigación y/o Proyectos de Tesis se hará con los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías, donaciones de diversas fuentes y del FOCAM. La VPI determinará el número de proyectos que serán financiados según la disponibilidad presupuestal.

Artículo 38° En el presupuesto de los Trabajos de Investigación y/o proyectos de Tesis, se incluirá un 10 % del monto total para el monitoreo, seguimiento, evaluación de informes y otros, el cual será ejecutado por la VPI. Este monto podrá también ser utilizado para la adquisición de bienes y/o servicios, así como para realizar diversas actividades con fines de investigación que favorezcan el fomento de la investigación científica en la UNAB.

Artículo 39° Las capacitaciones que sean ofertadas por los Centros de Producción de la UNAB, no podrán ser ejecutadas en otra institución. Por otro lado, otras capacitaciones que contribuyan al desarrollo de la investigación, podrán ser realizadas en otras instituciones, previa evaluación de la Dirección de Investigación sobre su pertinencia.

CAPÍTULO IX DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN

Artículo 40° Todo proyecto con financiamiento se desarrollará en un plazo mínimo de ocho (08) meses según la pertinencia del proyecto de Trabajo de Investigación y/o de Tesis y máximo de doce (12) meses improrrogables.

Artículo 41° En el cronograma del Proyecto debe estimarse el tiempo para la aprobación de la certificación presupuestal, así como el tiempo empleado para la elaboración del Informe Final y el artículo científico.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 42° Los integrantes de los Trabajos de Investigación y/o Proyectos de Tesis son sancionados cuando:

- Incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente reglamento y en sus disposiciones específicas; así como en los contratos respectivos.
- Se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.
- Se comprueba que los fondos de las investigaciones han sido destinados para otros fines.
- Se comprueba que se han cometido otros actos que ameriten sanción.

Artículo 43° De presentarse alguno de los actos señalados en el Artículo N° 42, la Unidad de Fomento a la investigación informará a la DI acerca de las faltas cometidas, quien a su vez elevará a las instancias administrativas y legales de la UNAB para su pronunciamiento.

Artículo 44° Las faltas cometidas en la ejecución de la investigación son de responsabilidad solidaria del Docente-Asesor y del Asesorado; salvo que alguna de las partes demuestre lo contrario documentadamente.

Artículo 45° Las sanciones para el Asesorado son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión del desembolso.
- c) Suspensión del otorgamiento de egresado hasta la devolución de los fondos desembolsados en lo que corresponde al Asesorado.
- d) Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de investigación.
- e) Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

Artículo 46° Las sanciones para el Docente Asesor son las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Informe negativo en la evaluación de su desempeño docente.
- c) Devolución de los montos asignados como Docente Asesor.
- d) Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de investigación.
- e) Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

Artículo 47° Toda sanción a dictarse la realizará la Comisión Investigadora integrada por tres docentes de la UNAB, uno de los cuales será un docente de la Escuela de Derecho y Ciencia Política.

Artículo 48° Las sanciones, para el asesorado y el docente asesor, serán administradas según los correspondientes reglamentos de acuerdo a cada caso.

TÍTULO III.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA. - Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL- Cualquier otro aspecto no contemplado en este documento será resuelto por la Unidad de Fomento a la Investigación en coordinación con la Dirección de Investigación y en última instancia por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL- La Vicepresidencia de Investigación podrá realizar más de una convocatoria para el financiamiento de proyectos de investigación, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional, durante el presente año académico, si fuera necesario.

Anexo 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Barranca, ____ de _____ de _____

Señor(a) Doctor(a):

Vicepresidente(a) de Investigación
Universidad Nacional de Barranca
UNAB
Presente. -

De mi mayor consideración

Me dirijo a usted para saludarlo(a) y presentarle, en mi condición de asesor del proyecto, la propuesta de investigación ____ (NOMBRE DEL PROYECTO) ____, para su consideración en la Convocatoria ____ (AÑO) _____ para el Financiamiento de (Trabajo de Tesis o Proyecto de Tesis); la cual pertenece a la línea de investigación ____ (NOMBRE DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN).

El proyecto tiene por objetivo principal ____ (OBJETIVO PRINCIPAL) _____. El presupuesto solicitado es de S/ _____ soles. Asimismo, declaro que la propuesta cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento sobre Financiamiento de Estudios de Investigación para la obtención de Grados Académicos y Título Profesional de la UNAB.

Atentamente,

Nombres, Apellidos y Firma del
Asesor / Asesorado(s) del Proyecto

Anexo 2

CTI VITAE-CONCYTEC DEL DOCENTE ASESOR Y DEL CO-ASESOR

Se debe imprimir el CURRICULUM VITAE-CONCYTEC, donde deberá especificar:

Nombres y Apellidos				DNI	
Teléfonos Fijo			Correo electrónico		
Celular					
Facultad		Categoría y Dedicación		Condición	
Cargo actual					

- Grado académico (adjuntar copia simple)
- Participación en proyectos de investigación (especificar duración de la investigación)
- Asesoría de tesis sustentadas
- Conferencias dictadas (5 últimos años)
- Capacitaciones en la especialidad (5 últimos años)
- Derechos de propiedad intelectual, productos de desarrollo industrial.
- Publicaciones científicas (8 últimos años). Especificar el año de publicación.

En la parte final del CV deberá incluir el siguiente párrafo:

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____ con DNI N° _____ declaro que la información descrita en el presente currículum es verídica. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como parte del equipo de investigación, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiere lugar.

Fecha:

Nombres completos y Firma

CURRÍCULUM VITAE DEL O LOS ASESORADO (S)

Nombres y Apellidos		DNI	
Teléfonos		Correo electrónico	
Celular		Código del Alumno	
Facultad /Escuela/Nº ciclo			
Grado académico	(Presentar una copia simple)		
Título del proyecto de investigación			
Listar los siguientes aspectos:			
<ol style="list-style-type: none">1. Participación en Proyectos de investigación. Indicar nombre, participación (responsable, miembro, colaborador, etc.), Modalidad, Tiempo de ejecución.2. Participación en eventos académicos y/o científicos en los últimos 5 años. (Conferencias, Talleres, Jornadas Académicas, Cursos, y otros)3. Publicaciones científicas en los últimos 8 años.			

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____ con DNI N° _____ declaro que la información descrita en el presente currículum es verídica. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como parte del equipo de investigación, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiere lugar.

Fecha:

Nombres completos y Firma

Anexo 3

DECLARACIÓN JURADA: ASESOR/CO-ASESOR/ ASESORADO(S)

Yo, _____ identificado (a) con DNI N° _____, domiciliado en _____, en mi condición de _____ (INDICAR SI ES DOCENTE NOMBRADO O CONTRATADO O ESTUDIANTE/EGRESADO/GRADUADO) _____ y en mi calidad de _____ (INDICAR SI ES ASESOR/CO-ASESOR/ASESORADO) _____ del proyecto (DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN O DE TESIS) titulado: _____ (NOMBRE DEL PROYECTO) _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el REGLAMENTO SOBRE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNAB, y ratifico mi participación en la convocatoria ____ (AÑO) ____ para el financiamiento respectivo.

Conozco y acepto plenamente las condiciones y requisitos de la convocatoria y del respectivo reglamento, comprometiéndome a participar activamente en el desarrollo del proyecto hasta su culminación y cumplir con los compromisos establecidos.

La información presentada en la propuesta es verídica y asumo la responsabilidad de todo lo manifestado y presentado en la Convocatoria ____ (AÑO) ____.

En caso de incumplimiento, me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento respectivo, así como a las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ año _____.

Nombres, Apellidos y Firma

Anexo 4

DECLARACIÓN DE COMPROMISO
CON LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, _____, _____ (docente/estudiante/
egresado, graduado) _____ de la UNAB, con DNI _____, en mi calidad de
_____ (asesor/co-asesor/asesorado) _____,
del Trabajo de Investigación o Proyecto de Tesis denominado _____, declaro expresamente:

(Marque con una X solo una de las siguientes alternativas)

	Que la investigación SÍ involucra el estudio de seres humanos, animales o ecosistemas, incluyendo la aplicación de diferentes técnicas necesarias para que se realice la investigación.
	Que la investigación NO involucra el estudio de seres humanos, animales o ecosistemas, y los productos generados por la investigación son inocuos para el ecosistema y la biodiversidad.

Al marcar la opción **SÍ**, me estoy comprometiendo a respetar los principios éticos que la investigación exige y que se encuentran descritos en el Código de Ética para la Investigación de la UNAB, así como las normas vigentes nacionales e internacionales aplicables, relacionadas a la ética en la investigación. Por esto, me comprometo a asumir con responsabilidad todo lo señalado por las normativas en mención y realizar todas las medidas que sean indispensables para cumplir con ellas, caso contrario me someto a las sanciones que de ella deriven.

Firmo la presente declaración en señal de aceptación.

Barranca,..... de..... de 20....

Firma del asesor/asesorado(s) de la investigación

Anexo 5

PRESUPUESTO

I. ACTIVOS (EQUIPOS Y BIENES DURADEROS)						
Específica de gasto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total (S/)	Actividad en la que se emplea (Según Cronograma A1, A2, ...)
TOTAL (S/)						
II. GASTOS OPERATIVOS						
2.1 INSUMOS Y MATERIALES (BIBLIOGRÁFICOS, SOFTWARE, VARIOS)						
Específica de gasto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total (S/)	Actividad en la que se emplea (Según Cronograma A1, A2, ...)
TOTAL (S/)						
II. GASTOS OPERATIVOS						
2.2 SERVICIOS DE TERCEROS						
Específica de gasto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total (S/)	Actividad en la que se emplea (Según Cronograma A1, A2, ...)
TOTAL (S/)						
II. GASTOS OPERATIVOS						
2.3 GASTOS VARIOS (IMPORTACIÓN, DESADUANAJE, PASAJES, VIÁTICOS, PUBLICACIONES, EVENTOS, ETC.)						
Específica de gasto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total (S/)	Actividad en la que se emplea (Según Cronograma A1, A2, ...)
TOTAL (S/)						

Anexo 6

TABLA DE EVALUACIÓN

- TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:
- LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje Máximo (PM)	Puntaje obtenido (PO)
1. COMPETENCIA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (25 puntos)		
a. Del Docente Asesor		
-Grado Académico (Bachiller 1 pto., Maestría 2 ptos, doctorado 3 ptos) (Se considera el grado más alto). Si el grado académico no fuera del área de la especialidad se considerará solo el 50 % del puntaje en cada caso.	3.00	
Experiencia en investigación científica: -Participación en Proyectos de investigación (Menos de 1 año: Responsable 1 pto, Miembro 0.5 ptos /Más de un año y menos de 2 años; Responsable 2 ptos, Miembro 1 pto / Más de 2 años y menos de 3 años: Responsable 3 ptos, Miembro 2 ptos) -Asesoría de Tesis sustentadas (1 pto por cada Tesis). - Conferencias dictadas en los últimos 5 años (1 pto) - Capacitaciones en la especialidad en los últimos 5 años. (1 pto) - Derechos de propiedad intelectual, productos de desarrollo industrial (2 ptos)	7.00	
Publicaciones y artículos científicos (últimos 8 años) (0.5 por publicación)	3.00	
b. De los estudiantes integrantes -Participación en Proyectos de Investigación (Menos de 1 año, 2 ptos / Más de un año y menos de 2 años, 3 ptos / Más de 2 años y menos de 3 años, 4 ptos) -Participación en eventos académicos y/o científicos de los últimos 5 años (1 por c/u) (En caso de contar con dos asesorados, se considera el puntaje máximo acumulado solo por uno de ellos) -Publicaciones en los últimos 8 años (1 pto cada una)	12.00	
SUB TOTAL CRITERIO N° 1	25.00	
2. CUALIDADES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (30 ptos)		
Importancia y actualidad del tema propuesto y pertinencia con Líneas de Investigación según el área y/o Programas del FOCAM	15.00	
Originalidad del tema propuesto	10.00	
Posibilidad de generar mejora de la calidad de vida y/o innovación y desarrollo Tecnológico.	5.00	
SUB TOTAL CRITERIO N° 2	30.00	
3. MÉRITO TÉCNICO Y CIENTÍFICO DEL PROYECTO (45 ptos)		
Coherencia entre el problema identificado, hipótesis, objetivos y actividades.	16.00	
Consistencia de la metodología de investigación	13.00	
Pertinencia del cronograma de actividades y los objetivos propuestos	10.00	
Racionalidad del presupuesto para la ejecución del proyecto (coherencia entre costos de las actividades y el logro de los objetivos propuestos)	3.00	
Consideraciones éticas	3.00	
SUB TOTAL CRITERIO N° 3	45.00	
TOTAL	100.00	

PM: Puntaje Máximo / PO: Puntaje Obtenido

Puntaje mínimo para aceptación: **70 puntos**

Anexo 7

INFORME TÉCNICO TRIMESTRAL

I. INFORMACIÓN GENERAL (Indicar, también, esta información en la carátula del proyecto)

1. Título del proyecto
2. Docente Asesor
3. Nombres y apellidos del estudiante/egresado/graduado
4. Línea de investigación
5. Duración del proyecto
6. Localización del proyecto
7. Presupuesto del proyecto
8. Informe correspondiente al periodo del mes de.....al mes de.....del año.....

II. RESUMEN

(Breve descripción del avance del estudio desde su inicio a la presentación del informe, indicando los objetivos propuestos y resultados alcanzados. Máx. 300 palabras).

IV. PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

(Indicar las actividades que realizaron cada uno de los participantes del estudio: asesorados, docente asesor y co-asesor).

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN EN EL PROYECTO	ACTIVIDADES REALIZADAS
1		DOCENTE ASESOR/CO-ASESOR	
2		ESTUDIANTE/EGRESADO/GRADUADO	

V. RESULTADOS PRELIMINARES

(Indicar los resultados preliminares o metas cumplidas y las dificultades en el desarrollo del proyecto, a la presentación del informe de avance).

VI. EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO

(Enumerar los equipos de laboratorio, cómputo y otros, adquiridos para el estudio, indicando su costo).

VI. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que la información incluida en el presente informe corresponde a actividades y resultados parciales obtenidos durante la ejecución del presente estudio de investigación y se ajustan a la verdad.

FECHA-----

Nombres, Apellidos del Docente Asesor /co-asesor y Asesorados

Firmas